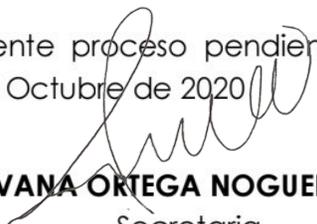


SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza, el presente proceso pendiente impulso procesal. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 19 de Octubre de 2020


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO SUSTANCIACION N° 771

RADICACION	76001-31-05-003-2013-00490-00
DEMANDANTE	LIBIA MARIA HURTADO PALACIO C.C. 29.054.742
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, 19) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Atendiendo la constancia secretarial, se tiene que por medio de auto N°3578 del 05 de Diciembre de 2019 se requirió nuevamente al Banco DAVIVIENDA a dar cumplimiento a la medida de embargo decretada, sin que a la fecha el Banco se hayan pronunciado al respecto, de igual manera no se observa impulso procesal por parte de la ejecutante, dado lo anterior se requerirá bajos los apremios de ley a las partes, para que se sirvan informar si ya se dio cumplimiento a la sentencia que origino el mandamiento de pago, de ser así se solicita allegar la copia de la resolución de lo contrario realizar el impulso procesal correspondiente a fin de continuar con el debido y oportuno trámite del proceso.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

UNICO: REQUERIR a las partes para que realicen el impulso procesal que les compete dentro del expediente de la demandante LIBIA MARIA HURTADO PALACIO identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.054.742, conforme la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

La Jueza.


YENNY LORENA IDROBO LUNA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE
Carrera 10 No. 12-15 piso 8
Correo electrónico: j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALACIO DE JUSTICIA

Santiago de Cali, 19 de Octubre de 2020

OFICIO No.4511

Doctoras

MARIA CLAUDIA ORTEGA GUZMAN

APODERADA DE COLPENSIONES

rstasociadossas@rstasociados.com.co

asistente1.cali@rstasociadossas.com.co

MYRIAM FERNANDA ABADIA VALLEJO

myriamfernanda@facilitadores.com.co

RADICACION	76001-31-05-003-2013-00490-00
DEMANDANTE	LIBIA MARIA HURTADO PALACIO C.C. 29.054.742
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBINA DE PENSIONES - COLPENSIONES
PROCESO	EJECUTIVO

Me permito notificarle el contenido del Auto No. 771 del 19 de octubre de 2020, que en su parte resolutive indica:

“UNICO: REQUERIR a las partes para que realicen el impulso procesal que les compete dentro del expediente del demandante LIBIA MARIA HURTADO PALACIO identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.054.742, conforme la parte motiva de esta providencia. **NOTIFIQUESE.** La Jueza. **YENNY LORENA IDROBO LUNA”**

Atentamente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

JHRB 2013-490